



*Encuentro Walqa
Empresa-Universidad 2025*



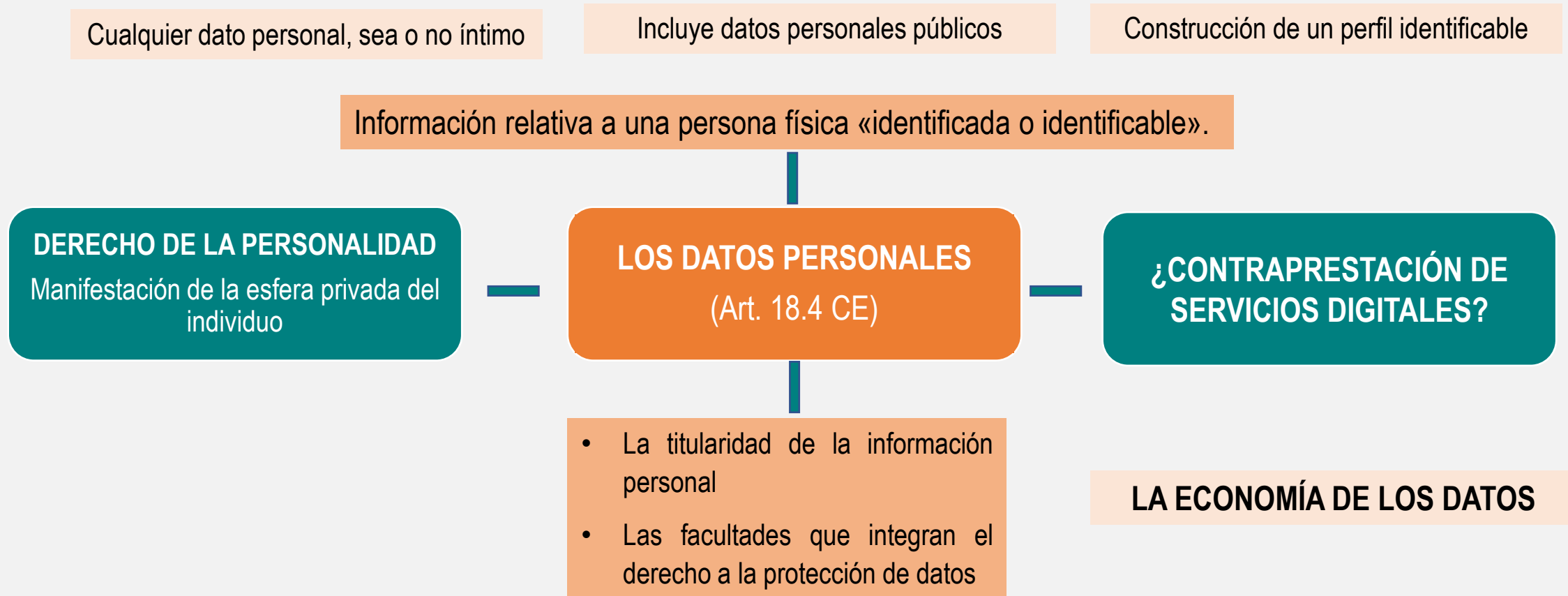
LOS DATOS PERSONALES: HACIA SU CONFIGURACIÓN COMO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES

LORETO CARMEN MATE SATUÉ

Profesora Permanente Laboral

Universidad de Zaragoza

I. EL DATO PERSONAL: ENTRE LA INTIMIDAD Y EL MERCADO



II. MARCO NORMATIVO: DEL SILENCIO NORMATIVO AL RECONOCIMIENTO IMPLÍCITO

Antecedente: Considerando 18 de la CESL (Propuesta de normativa común de compra-venta, 2011): Reconoce que los contenidos digitales no se suelen suministrar a cambio de un precio, sino de una combinación de consideraciones no pecuniarias como el acceso a datos personales, a servicios más sofisticados, etc.

Directiva 2011/83	Propuesta Directiva (UE) 634/2015	Directiva (UE) 770/2019	Modificación del TRLGDCU RD Ley 7/2021
Introdujo el contrato de suministro de contenidos digitales en nuestro sistema. No se pronuncia sobre la aplicación de este régimen de protección del consumidor a los contratos gratuitos.	Considerandos 13 y 14 - La información de las personas como un valor comparable al dinero. - Los contenidos digitales, con frecuencia, se intercambian permitiendo el acceso a los datos personales. Aplicación de la Directiva cuando el proveedor solicita y el consumidor facilita datos de forma activa → (¿consentimiento y entrega activa de datos?) El artículo 3 reconoce los datos personales o cualquier otro tipo de datos como contraprestación de suministros digitales	Considerando 24 y al artículo 3.1 de la Directiva Reconoce que los servicios digitales se suministran también cuando el consumidor no paga un precio, pero facilita datos personales al empresario. La Directiva no reconoce explícitamente los datos como contraprestación. Desaparece la expresión solicitar «datos de forma activa».	En la resolución por falta de conformidad incorpora la idea de suministro de datos personales como contraprestación. ¿Adecuada transposición de la Directiva?

La transposición al ordenamiento jurídico español se realiza a través del RDL 7/2021, de 27 de abril (art. 86.1 CE).

Artículo 59.4 del TRLGDCU: “El ámbito de aplicación de este Libro también abarcará los contratos en virtud de los cuales el empresario suministra o **se compromete a suministrar contenidos o servicios digitales al consumidor o usuario y este facilita o se compromete a facilitar datos personales, salvo cuando los datos personales facilitados por el consumidor o usuario sean tratados exclusivamente por el empresario con el fin de suministrar los contenidos o servicios digitales** objeto de un contrato de compraventa o de servicios o para permitir que el empresario cumpla los requisitos legales a los que está sujeto, y el empresario no trate esos datos para ningún otro fin”.

- **Transposición del artículo 3.1 de la Directiva 770/2019:** Descripción de los datos personales como contraprestación, NO reconocimiento expreso.

Más problemático:

Artículo 119 ter apartado segundo del TRLGDCU: “La **resolución** no procederá cuando la **falta de conformidad** sea de escasa importancia, salvo en los supuestos en que el **consumidor o usuario haya facilitado datos personales como contraprestación, correspondiendo la carga de la prueba al empresario**”

- Las Directivas (UE) 770/2019 y 771/2019 no reconocen los datos personales como contraprestación.
- El Supervisor Europeo de Protección de Datos (2017) contrario a la idea de que las personas pueden pagar con sus datos personales.
- La Directiva (UE) 770/2019 define el «precio» como “el dinero o una representación digital de valor, pagadero a cambio del suministro de los contenidos o servicios digitales”

¿PUEDEN LOS DATOS PERSONALES SER CONTRAPRESTACIÓN?:

Algunos aspectos controvertidos

LOS DATOS PERSONALES COMO CONTRAPRESTACIÓN

¿Comercialización de derechos fundamentales?

Valoración de los datos personales

¿Son los datos personales una contraprestación?

Contraprestación

Datos personales

*«Los datos personales son el nuevo
petróleo de Internet y la nueva moneda
del mundo digital»*

*Meglana Kuneva
Comisaria Europea de Consumidores*



Muchas gracias

Loreto C. Mate Satué
matesatue@unizar.es